



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 27 de diciembre de 2024.

No. 157

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES
SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del H. Congreso del Estado.-
Leyes de Ingresos de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Juan José Ríos,
Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato y Culiacán del Estado de Sinaloa,
para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

2 - 192

El Ciudadano DR. RUBÉN ROCHA MOYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 41

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2025 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$13,724,925.00

CAPÍTULOS:

I.- Espectáculos públicos.

\$20,000.00

III.-	Anuncios y publicidad comercial.	500.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	500.00
V.-	Impuesto predial.	11,256,925.00
a).-	Predios urbanos	\$1,454,000.00
b).-	Predios rústicos	<u>9,802,925.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>2,447,000.00</u>
a).-	Predios urbanos	\$879,000.00
b).-	Predios rústicos	<u>1,568,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

**DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS**

\$1,903,709.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras Públicas	\$84,056.46
2.-	Alineamiento de calles.	\$2,000.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	1,000.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	51,840.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, re-construcción, remodelación o demolición de edificios.	

		<u>29,216.00</u>
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	500.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	22,297.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	89,856.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	190,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	
		<u>1,516,000.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	
		\$1,450,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	
		56,000.00

- c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de estableci-mientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.

10,000.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$4,000.00

CAPÍTULOS:

- I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

\$4,000.00

- a).- Arrendamiento y ventas de bienes muebles.

\$2,000.00

- b).- Otros productos que generan ingresos corrientes.

2,000.00

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$3,025,922.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$823,600.00
II.-	Reintegros.	2,000.00
III.-	Rezagos.	300,000.00
IV.-	Recargos.	222,600.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	5,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>1,672,722.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$227,607,650.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$135,930,452.00
1.1.-	Participaciones Federales.	\$135,038,590.00
1.2.-	Participaciones Estatales.	<u>\$891,862.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>91,677,198.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	
		\$52,387,166.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura Social municipal.	

\$52,228,166.00

2.1.2.- Rendimientos del
fondo para la
infraestructura social
municipal y de las
demarcaciones
territoriales del distrito
federal.

159,000.00

2.2.- Fondo de aportaciones para el
fortalecimiento de los municipios
y de las demarcaciones
territoriales del distrito federal.

39,290,032.00

2.2.1.- Aportaciones al fondo
para el fortalecimiento
de los municipios y de
las demarcaciones
territoriales del distrito
federal.

\$39,256,032.00

2.2.2.- Rendimientos del
fondo para el
fortalecimiento de los
municipios y de las
demarcaciones
territoriales del distrito
federal.

34,000.00

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$1,846,569.75

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.	\$476,177.25
a).-	Pro-Alfabetización. (5%)	\$95,235.45
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	95,235.45
c).-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>285,706.35</u>
2.-	Asistencia social y/o pro-deporte, (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles).(10%)	<u>1,370,392.50</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$248,112,775.75

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$10,100,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de
Mocorito, Sinaloa.

\$10,100,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia de Mocorito, Sinaloa:

2.- Otros subsidios. 9,462,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Mocorito, Sinaloa.

\$9,462,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES

\$19,562,000.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS
SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$267,674,775.75

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Mocorito,
Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,100,000.00</u>
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa.		\$10,100,000.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa:	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>9,462,000.00</u>
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa.		<u>9,462,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$19,562,000.00</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

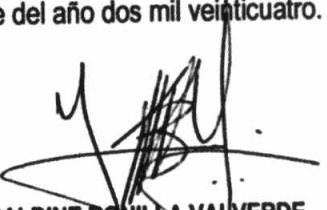
Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2025.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

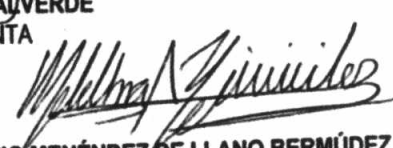
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día Diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA



C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



FELICIANO CASTRO MELENDREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 41, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.